



ACUERDO No. CSJANTA19-188
10 de abril de 2019

“Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de meritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia),

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que “los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración”.
2. Atendiendo lo anterior durante los meses de enero y febrero de 2019, mediante escritos recibidos en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, varios integrantes del Registro de elegibles manifestaron su interés de ser reclasificados en procura de optar por los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3
3. En ese orden de ideas, se procedió por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a realizar el correspondiente estudio y análisis de los documentos aportados por quienes pretendían ser reclasificados, en el orden de recepción de petición en la Secretaría.
4. A fin de lograr mayor eficiencia y eficacia del proceso, se registrarán en este acto los nombres y resultado de puntajes de reclasificación logrado, según factor pretendido, de quienes conforme a los documentos aportados tienen el derecho a ser reclasificados en el “Registro de Elegibles” y optar en adelante a los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, siendo menester por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura precisar que, se tendrá en cuenta los documentos aportados, acreditativos de los ítems objeto de reclasificación, hasta tanto se alcance el puntaje máximo establecido para cada ítem en el Acuerdo No. CSJAA13-392 (28-11-13) Art. 2 Num. 5.2.1. Literales c,d y e, esto es: experiencia adicional y/o docencia 100 puntos; capacitación 70 puntos, y publicaciones 30 puntos.
5. Quienes habiendo presentado en oportunidad su solicitud, no fueron reclasificados, previo el estudio y análisis de cada caso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, se expedirá un acto administrativo por cada uno de ellos



PRUEBAS APORTADAS

Cada uno de los solicitantes adjunto en su oportunidad la documentación que consideraban, fuera tenida en cuenta al momento de realizarse por parte de este Consejo seccional de la Judicatura Antioquia, el correspondiente estudio y análisis de su contenido.

CONCLUSION

Una vez recibida la documentación que diera lugar a la reclasificación del actual Registro de Elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia procedió a realizar estudio y análisis juicioso del contenido de todos y cada uno de los documentos aportados en oportunidad a fin de lograr la obtención del derecho que le asiste a todo solicitante de ser cada año reclasificado.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del 10 de abril de 2019,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECLASIFICAR conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a los siguientes concursantes, según su solicitud y la documentación aportada para dicho propósito, en los factores por ellos señalados, así:

N°	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACION
1	ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS	32.208.211	693.48	RELATOR	65.22	-	-	758.70
2	DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO	32.298.380	553.54	OFICIAL MAYOR DE TRIBUNAL	57.22	40	-	650.76
3	HECTOR MAURICIO GONZALEZ MONTOYA	71.796.979	577.95	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS O EQUIVALENTE	73.05	-	-	651
4	JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZALEZ	98.696.979	654.85	SECRETARIO DE TRIBUNAL	15.94	-	-	670.79
5	JOHN JAIRO ECHEVERRI SALAZAR	15.379.294	637.34	RELATOR	100	-	-	737.34
6	CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY	98.489.347	613.79	SECRETARIO DE TRIBUNAL	36	20	-	669.79
7	MARIA ALEJANDRA SERNA NARANJO	43.985.334	488.08	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	86.78	40	-	614.86

8	YESSICA MARIA HERRERA ZAPATA	43.583.397	552,54	ASISTENTE JURIDICO GRADO 19°	64.83	-	-	617.37
9	ELIZABETH MONTOYA MONTOYA	32.144.066	618,28	SECRETARIO DE TRIBUNAL	23.08	-	-	641.36
10	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	43.614.821	575,88	RELATOR DE TRIBUNAL	26.44	20	-	622.32
11	JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO	1.017.146.169	751,96	ASISTENTE JURIDICO GRADO 19°	12.23	20	-	784.19
12	LUIS FERNANDO ARCILA QUICENO	71.676.456	724,20	SECRETARIO DE TRIBUNAL	5.22	-	-	729,42
13	JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GOMEZ	1.037.581.155	694.62	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	15.44	20	-	730.06

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijándolo por un término de diez (10) días en la Secretaría de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO:- Frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley decisión procede los recursos como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:- En firme este Acuerdo, se procederá a la reclasificación del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo y las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/ FRAS/CTR